REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No.401

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA REPARTO

seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Apelación sentencia

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2018-00192-00 **DEMANDANTE**: LUZ MILA CUBILLOS MÉNDEZ

DEMANDADO: LUZ MIREYA CASTAÑO FERNÁNDEZ

Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

De manera respetuosa, y en atención al correo recibido el 18 de septiembre de 2020, por parte de la Secretaria del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el cual informa que de conformidad con las instrucciones dadas por la Presidencia de la Sala, el expediente del acápite enviado de manera digital el 16 de septiembre de 2020, a través de oficio No. 237, se radicará cuando se reciban las diligencias físicas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito remitir las actuaciones del proceso que se encuentran en físico, no obstante, por órdenes dadas por el Nominador de este Juzgado, las actuaciones que se encuentran digitales, se remitirán a través de correo electrónico.

Lo anterior, para que se surta la apelación en el efecto SUSPENSIVO de la sentencia que resolvió DECLARAR PROBADA la excepción de mérito denominada "RUPTURA DEL NEXO CAUSAL POR HABERSE CONFIGURADO UNA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO", propuesta por el señor apoderado de la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia y NEGÓ las súplicas de la demanda, ante la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

En consecuencia:

• Se remite 3 CUADERNOS FISICOS:

Cuaderno 1 consta de 114 folios

Cuaderno 2 consta de 42 folios

Cuaderno 3 consta 21 folios

Se remite DIGITAL:

15 archivos PDF que son la continuación del Cuaderno 1

2 videos digitales de los que constan la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA Secretaria